



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Juntos por la Prosperidad

TERMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA APOYO EN LA GESTION Y SEGUIMIENTOS, TAREAS ADMINISTRATIVAS COMO REDACTAR, IMPRIMIR, ORGANIZAR EL EXPEDIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS, ATENDER LA PROBLEMÁTICA DURANTE EL PERIODO DE ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS”

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

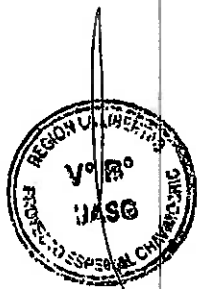
Contratación del servicio para apoyo en la gestión y seguimientos de requerimientos, indagación de proveedores (Sunat y Osce), tareas administrativas como redactar, imprimir, organizar el expediente de los requerimientos, atender la problemática durante el periodo de atención de requerimientos.

2. ANTECEDENTES:

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremos 017-2003-VIVIENDA.
- Mediante Decreto Legislativo N° 543, artículo 69°, publicada el 24.10.1989, se dispuso la transferencia de todas las tierras eriazas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comprendidas dentro del ámbito de su influencia, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos por el sólo mérito de la indicada norma, lo que fue ratificado por la Ley N° 25137, publicado el 14.12.1989, y el artículo N° 410° del Decreto Legislativo N° 556, publicado el 31.12.1989.
- EL Archivo del Área de Adquisiciones se encarga de la custodia de los diversos documentos de sus diferentes contrataciones en bienes y servicio menores a 08 UITs, entre ellos, que corresponde a la las diferentes áreas y oficinas. Sin embargo, estando al deterioro de partes de los mismos por el transcurso del tiempo y considerando la era digital en la que se desenvuelve el Estado es necesario salvaguardar dichos documentos mediante proceso de digitalización.

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Resolución Gerencial N° 172-2019-GRLL-GOB-PECH de fecha 05.12.2019, se conforma el Comité de Gobierno Digital del PECH, con la finalidad de coadyuvar en el proceso de transformación digital de la entidad.
- Art. 1764º del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al Comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.



“Juntos por la Prosperidad”

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Juntos por la
Prosperidad*

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación requerida permitirá apoyar a la gestión del área de adquisición en el cumplimiento de las metas para el cierre del ejercicio presupuestal del año fiscal 2023.

5. OBJETIVOS

Apoyar en la gestión y seguimientos de requerimientos, indagación de proveedores (Sunat y Osce), tareas administrativas como redactar, imprimir, organizar el expediente de los requerimientos de las diferentes áreas usuarias.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar las siguientes acciones.

- Gestión y Seguimiento de los requerimientos de las áreas usuarias.
- Indagación de proveedores potenciales en las páginas web Sunat y Osce.
- Apoyo en las tareas administrativas y actividades cotidianas del área de giro de órdenes.
- Redactar, imprimir, organizar el expediente de los requerimientos de las áreas usuarias.
- Atender la problemática durante el proceso de atención de los requerimientos.

7. ENTREGABLES

Para el pago del servicio contratado el Locador deberá cumplir con presentar los siguientes entregables:

Unico Entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar la Gestión y Seguimiento de los requerimientos de las áreas usuarias, Indagación de proveedores potenciales en las páginas web Sunat y Osce y Apoyo en las tareas administrativas y actividades cotidianas del área de giro de órdenes del Área de Adquisiciones, hasta los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato.

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

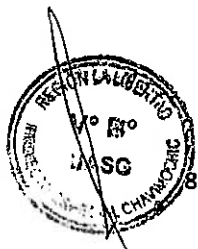
Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. EL documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud o ESSALUD vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio es de hasta 15 días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

9. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE DEL SERVICIO

El pago del servicio se abonará previa conformidad del área usuaria.





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Juntos por la Prosperidad

acuerdo al siguiente detalle:

- Pago hasta los 15 días calendario con la presentación y conformidad del entregable.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos a requerir son los siguientes:

- Persona natural o Jurídica.
- Técnico o profesional en Contabilidad titulado.
- Contar como mínimo de 01 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado en temas administrativos.
- Contar con RNP vigente.

Los requisitos se acreditarán con copia simple de los certificados de trabajo, contratos de trabajo y/o cualquier documento que acredite lo solicitado.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará de manera presencial, cuando lo requiera la Entidad, en la Oficina de Archivo General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sito en la Av. 2 s/n Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo.

12. OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El responsable del Área de Adquisiciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su condición de Área Usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del Servicio; deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del Servicio por parte del Locador a fin de que la Entidad cumpla con efectuar el pago en el plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, para lo cual deberá cautelar que el Locador cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

14. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

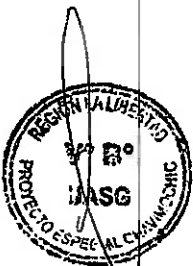
Para la aplicación de la penalidad se deberá contar con opinión favorable del Área de Personal, caso contrario, no procede la aplicación de penalidad.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

16. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes



"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento. Teléfonos



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Juntos por la Prosperidad

tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR, a la firma del contrato, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo Salud o ESSALUD durante el plazo de ejecución del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.

17 CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

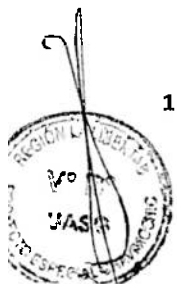
LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

18 SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a los señalado en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Juntos por la Prosperidad

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

20 **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

